RESOLUCIÓN NÚMERO 007058 DE 2021

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C., el Acuerdo No. 001 de 2009 del Consejo Directivo del IDU, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 0393 del 30 de diciembre de 2020, convocó a concurso de ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente setenta y tres (73) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto de Desarrollo Urbano - Convocatoria No. 1467 de 2020 Distrito Capital 4.

Que cumplidas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. CNSC – 4853 del 9 de noviembre de 2021, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 04, identificado con el Código OPEC No. 137507 en la modalidad de ascenso del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4".*

Que al no haber solicitud de exclusión, la firmeza de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 4853 del 9 de noviembre de 2021, para proveer una (1) vacante del empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04**, fue comunicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 1° de diciembre de 2021, mediante oficio radicado bajo el No. 20215261974832.

Que el elegible ubicado en el primer lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No 4853 del 9 de noviembre de 2021, para el empleo ofertado con el número OPEC 137507, es el señor **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.406.221, titular de derechos de carrera en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 02** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE EJECUCIÓN DEL SUBSISTEMA DE TRANSPORTE** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES** del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto No. 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en período de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles en firme por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que por su parte el artículo 2.2.6.26 del referido Decreto No. 1083 de 2015 establece que cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V8

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification
CMD Certified Organization ISO 39001:2016 CERTIFICADO CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 007058 DE 2021

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO"

de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público.

Que en relación con el cumplimiento de las listas de elegibles conformadas en el marco del concurso de méritos para la provisión definitiva de empleos de carrera administrativa, la Corte Constitucional, en Sentencia SU - 913 de 2009, señaló lo siguiente:

> *"Las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme, salvo expresas excepciones legales. Es así como la Sentencia T-455 de 2000 señaló que aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido. Al respecto, indicó la Corporación:*
>
> *"Consagra el artículo 83 C.P. que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que se adelanten ante ellas.*
>
> *Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para la mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento.*
>
> *En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo.*
>
> *Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mera expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente."*
>
> *La lista de elegibles organiza la información de los resultados del concurso, indica quiénes están llamados a ser nombrados, de acuerdo con el número de plazas a ocupar, así como el orden de elegibilidad en que han quedado los participantes según su puntaje.*
>
> *11.2.2 Pues bien, cuando la Administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; acto administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una las personas que la conforman.*
>
> *En el caso en estudio la lista de elegibles, en tanto acto administrativo particular, concreto y positivo, es creador de derechos, los cuales encuentran protección legal por vía de la teoría de la estabilidad relativa del acto administrativo, así como protección constitucional por virtud del artículo 58 Superior, en cuyos términos "se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores(...)". A partir de dicho mandato, la Corte Constitucional ha señalado que los derechos subjetivos que han entrado al patrimonio de la persona, no pueden ser desconocidos por la ley, salvo que ello sea necesario por motivos de utilidad pública e interés social y siempre que medie indemnización previa del afectado. (Subrayas fuera del texto)*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V8

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification
CMD CERTIFICADO CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 007058 DE 2021

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO"

Que de acuerdo con lo anterior, es claro que la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 4853 del 9 de noviembre de 2021 para la provisión del empleo ofertado con el código OPEC 137507, constituye un acto administrativo generador de derechos subjetivos, particulares y concretos a favor de quien, en el marco del proceso de selección, obtuvo el mejor puntaje dentro de las etapas previstas en el concurso de méritos y respecto del cual se materializó un derecho adquirido, de rango constitucional, para acceder al servicio público, cuyo cumplimiento es obligatorio por parte de la Administración.

Que por otra parte, es importante señalar que la Ley 996 del 24 de noviembre de 2005 de Garantías Electorales, establece una prohibición para todas las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del Poder Público, frente a la modificación de las correspondientes nóminas de personal, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular y hasta la segunda vuelta de elecciones presidenciales, si fuere el caso, con excepción de la provisión de empleos públicos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo respectivo debidamente aceptada y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

Que respecto de las entidades y organismos públicos del Orden Territorial (Departamentales, Municipales y Distritales), entre ellas el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, la mencionada prohibición de modificación de la nómina de personal, empezó a regir a partir del 13 de noviembre de 2021, exceptuando aquellos casos en los que se deba efectuar nombramiento en período de prueba en favor de quienes hayan sido seleccionados en el marco del concurso de mérito adelantado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y en cumplimiento al principio del mérito frente al acceso a la función pública, establecido en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia.

Que en consecuencia, se debe nombrar en ascenso en período de prueba al elegible ubicado en el primer (1°) lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. CNSC - 4853 del 9 de noviembre de 2021, el señor **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.406.221, en el empleo ofertado con el código OPEC 137507, cuya denominación es **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, se encuentra encargado el servidor **JAVIER MAURICIO DUARTE ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.432.864, mediante Resolución No. 001292 del 30 de enero de 2020 y acta de posesión No. 034 del 4 de marzo de 2020.

Que por su parte, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V8

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification
CMD Certified Organization ISO 27001:2015 CERTIFICADO CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 007058 DE 2021

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO"

de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, se encuentra encargado el servidor **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.406.221, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 006330 del 19 de noviembre de 2020 y el acta de posesión No. 097 del 18 de diciembre de 2020.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, establece respecto de la terminación de encargo y nombramiento provisional que: *"Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".*

Que comoquiera que se debe nombrar en ascenso en período de prueba al señor **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN**, servidor de carrera administrativa del IDU y elegible ubicado en el primer (1°) lugar de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 4853 del 9 de noviembre de 2021, se hace necesario dar por terminado el encargo efectuado al servidor **JAVIER MAURICIO DUARTE ACERO** en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, así como el encargo efectuado al servidor **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑON,** con el fin de realizar su provisión definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en ascenso en período de prueba dentro del Sistema de Carrera Administrativa al señor **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.406.221, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04**, en la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano, con una asignación básica mensual de Cuatro Millones Setecientos Noventa y Un Mil Quinientos Veintitrés Pesos M/Cte. ($4.791.523.00), de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO. El señor **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN** desempeñará sus funciones en la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, al final del cual, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación se actualizará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, deberá regresar al empleo del cual es titular y conservará su inscripción en la carrera administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. El señor **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑÓN** tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V8

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification
CMD Certified Organization ISO 27001:2013 CERTIFICADO CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 007058 DE 2021

"POR LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, SE DA POR TERMINADO UN ENCARGO"

de la aceptación, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 648 de 2017.

ARTÍCULO CUARTO. Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el elegible, el encargo efectuado a **JAVIER MAURICIO DUARTE ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.432.864, en el cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 04**, de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

PARÁGRAFO ÚNICO. A partir de la terminación del encargo, el señor **JAVIER MAURICIO DUARTE ACERO** debe reasumir las funciones propias del cargo como **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, del cual es titular de carrera administrativa

ARTÍCULO QUINTO. Dar por terminado a partir de la fecha en que tome posesión el elegible **JOSÉ RAMÓN HERRERA CAÑON**, el encargo efectuado a dicho servidor, mediante Resolución No. 006330 del 19 de noviembre de 2020, en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 03** de la **SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DEL SUBSISTEMA VIAL** de la **DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, de la planta de empleos del Instituto de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2021.

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
DIRECTOR GENERAL

A: Rosita Esther Barrios Figueroa	Subdirectora General de Gestión Corporativa
R. Ana Claudia Sory Mercedes Mahecha León	Profesional Especializado SGGC
A: Mercy Parra Rodríguez	Directora Técnica Administrativa y Financiera
R: Martha Amador Martelo	Contratista DTAF
A: Juan Sebastián Jiménez Leal	Subdirector Técnico de Recursos Humanos (E)
E: Wilver Darío Cuellar Pérez	Contratista STRH

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V8

ISO 9001:2015 ISO 14001:2015 ISO 45001:2018 ISO 27001:2013 BUREAU VERITAS Certification
CMD Certified Organization ISO 27001:2013 CERTIFICADO CMD-SG-00003
efr certificado en conciliación 1000-1 CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.